



## **NORMATIVA DE UTILIZACIÓN Y RESERVA DE LAS PISTAS DE TENIS Y DEL FRONTÓN**

1. La presente normativa se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 e) de los Estatutos Sociales del Club.
2. Esta normativa sustituye a la anterior y entrará en vigor a partir del **14 de enero de 2012**.

### **Objetivo**

3. La presente normativa tiene como objetivo principal establecer procedimientos para el uso equitativo, ordenado y razonable de las pistas de tenis del Club por parte de sus socios.

### **Responsabilidad del usuario**

4. El Club declina toda responsabilidad por los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en sus instalaciones. Por ello, se recomienda que todos los practicantes posean la correspondiente licencia federativa que ampara el riesgo de la actividad. Los usuarios que no estén en posesión de dicha licencia aceptan bajo su entera responsabilidad o, en su caso, la de sus padres o tutores, el riesgo que pudiera derivarse de la práctica deportiva.
5. Si la pista es utilizada por niños, éstos deberán estar acompañados por un adulto o persona responsable, siendo en cualquier caso responsabilidad de padres o tutores cualquier daño provocado por el uso inadecuado de la instalación, eximiendo de cualquier responsabilidad al Club.
6. Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones, debiendo además comunicar de forma inmediata al personal del Club cualquier deterioro o anomalía detectada que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

### **Equipamiento y comportamiento**

7. Será requisito indispensable para acceder a las pistas el ir vestido correctamente con ROPA y CALZADO DEPORTIVO, prestando especial atención al calzado, para conseguir la mejor conservación posible de las pistas, así como la utilización del material específico para cada deporte. Queda expresamente prohibido permanecer en las pistas sin calzado y/o sin camiseta. Un jugador podrá ser desalojado de la pista si no cumple esta condición.
8. Los jugadores atenderán y respetarán en todo momento las indicaciones de los empleados del Club. En caso de producirse alguna controversia se abstendrán de entrar en discusión con los empleados, debiendo ponerse en contacto con el gerente o con algún miembro de la Junta Directiva.

### **Reserva de pista por el socio**

9. Cualquier socio podrá utilizar las pistas de tenis conforme al sistema establecido de reserva, a excepción de las horas programadas por la Junta Directiva, gerente o delegado de la sección para la realización de actividades deportivas o labores de mantenimiento.
10. La reserva de las pistas será solicitada exclusivamente por socios del Club.
11. Las reservas se realizarán por periodos correlativos de una hora de juego, contados a partir de la última reserva. Cuando la pista esté libre, se concederá a los jugadores un máximo de 15 minutos para proceder a su ocupación. Dicho tiempo de reserva podrá ser rebasado si no existe demanda de uso de esa pista. En caso contrario, cesará automáticamente el juego en el momento en que, habiendo alcanzado o sobrepasado la hora de finalización de la reserva, la pista sea requerida por otros jugadores con reserva, incluso en el caso de que existan otras pistas libres.
12. Únicamente se admitirán reservas que se efectúen personalmente en las dependencias del Club, siendo necesaria la presencia de uno de los jugadores que vayan a utilizar la pista. Dicho jugador estará obligado a comunicar el nombre y número de socios y/o invitados que jugarán con él, considerándose que todos ellos han ejercitado su derecho a reserva de pista de forma simultánea. En



el supuesto de incorporarse nuevos jugadores, antes o durante el transcurso del juego, se comunicará esta circunstancia para el control y pago correspondiente.

13. El importe de la reserva de la pista debe ser abonado en el momento de efectuarse.
14. La reserva que no se lleve a efecto pasados quince minutos de su hora de inicio, será anulada.
15. El socio que, teniendo pista reservada, juegue en la hora de otro usuario antes de su hora, perderá automáticamente su hora de pista reservada.
16. Siempre que exista demanda de pistas, ningún jugador podrá volver a reservar pista dentro de la media jornada en la que haya disfrutado de la utilización de la pista, considerándose la jornada de mañana hasta las 15 h., y la de tarde de 15 h. en adelante. No obstante, cuando existan pistas libres y no hubiere ningún jugador para acceder a las mismas, podrán seguir siendo utilizadas por jugadores que hubieran disfrutado anteriormente de pista, en cuyo caso serán desalojados en el momento que se presenten socios que todavía no hubieran jugado en la correspondiente media jornada del día.
17. Las normativas que rigen sobre las reservas de pista de cada modalidad deportiva son independientes entre sí.

#### **Precio**

18. Los precios de las reservas de las pistas serán fijados por la Junta Directiva. Cualquier modificación será comunicada con la debida antelación a su puesta en marcha efectiva.
19. Cuando sea preciso conectar el alumbrado, la pista tendrá un coste adicional, previamente fijado, y cuya fracción mínima será de ½ hora.

#### **Reserva de pistas para actividades**

20. Serán los monitores oficiales designados por el Club los únicos autorizados para impartir clases particulares a los socios. Cada uno de ellos dispondrá de pista reservada para dar las clases en las condiciones que estipule la Junta Directiva. Quedan terminantemente prohibidas las clases de tenis no autorizadas por el Club.
21. Salvo en las Escuelas y Cursillos organizados por la sección, no podrán impartirse clases en fines de semana y festivos.
22. La dirección (presidente y gerente) y el delegado de la sección podrán anular o modificar, previa comunicación, el sistema habitual de reserva de las pistas para la organización de escuelas, cursillos, eventos y competiciones deportivas o actos de interés social. También podrán suspender o anular las reservas de las pistas cuando concurra causa justificada de interés general, así como cuando se detecte cualquier anomalía que lo justifique.

#### **Adecuación de las pistas de tierra**

23. El Club no está obligado a la adecuación de la pista de tierra antes de cada comienzo de uso, realizándose únicamente cuando las obligaciones del personal así lo permitan. En caso de que el socio lo solicite, y las obligaciones del personal lo permitan, se realizará dentro del tiempo de reserva de la pista de dicho socio.

**LA JUNTA DIRECTIVA**